

**PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (CE) 515/97 DEL CONSEJO, DE 13 DE MARZO DE 1997, RELATIVO A LA ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y A LA COLABORACIÓN ENTRE ÉSTAS Y LA COMISIÓN CON OBJETO DE ASEGURAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS REGLAMENTACIONES ADUANERA Y AGRARIA**

**1. BASE JURÍDICA**

Artículos 33 y 325 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

**2. GRUPO DEL CONSEJO. FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA**

Grupo de Trabajo de Unión Aduanera. La Presidencia italiana ha previsto adoptar un enfoque general en el Consejo de Competitividad del 25 de septiembre de 2014 (Mercado Interior, Industria, Investigación y Espacio).

**3. CONTENIDO**

El Reglamento (CE) 515/97 del Consejo constituye un instrumento jurídico clave en la actuación contra las infracciones a la reglamentación aduanera de la Unión y se enmarca en el ámbito de la protección de los intereses financieros de la Unión y del desarrollo de la cooperación en materia de aduanas.

Las prácticas mediante las que puede infringirse la reglamentación aduanera son muy diversas. Entre ellas cabe mencionar la descripción incorrecta de las mercancías importadas con el fin de disfrutar de derechos reducidos, o la falsa declaración del origen de las mismas con objeto de eludir los derechos antidumping y/o evitar contingentes a la importación, o la utilización indebida del régimen de tránsito, mediante la declaración de las mercancías efectivamente importadas como mercancías en tránsito a fin de evitar la aplicación de los correspondientes derechos de aduana.

Con objeto de combatir estas infracciones a la reglamentación aduanera, se precisa un amplio intercambio de información en el marco de la cooperación tanto entre los propios Estados miembros como entre estos últimos y la Comisión. Aunque esta cooperación ha dado ya algunos frutos, se han identificado una serie de ámbitos en los que resulta necesario intensificar la acción.

Esta propuesta tiene por objeto subsanar las principales deficiencias detectadas. Para ello se propone la creación y el desarrollo de una serie de bases de datos, que permitan detectar prácticas fraudulentas. En concreto, se propone la creación de una base de datos de mensajes de estado de contenedores (CSM) así como una base de datos de operaciones de importación, de exportación y tránsito.

La Comisión considera que estas bases de datos proporcionarán información estructurada que permitirá detectar de forma eficaz los casos de falsa declaración de origen, descripción incorrecta de las mercancías y uso indebido del régimen de tránsito, permitiendo la identificación de envíos sospechosos.

La propuesta también pretende mitigar los retrasos que se producen en las investigaciones de la OLAF como consecuencia de las dificultades que surgen en el procedimiento seguido para la obtención de documentos justificativos de las operaciones de importación y de exportación que, en

la actualidad, se obtienen vía solicitud a los EEMM. La OLAF considera que este procedimiento no es eficaz y propone poder dirigirse directamente al operador.

Por otra parte, se incluyen disposiciones destinadas a mejorar la protección de datos, incluyendo la posibilidad de restringir la visibilidad de los datos, así como a mejorar el sistema de supervisión de la protección de datos, buscando una simplificación del mismo y una colaboración más estrecha entre los dos organismos competentes.

Por último, se clarifica la cuestión de que las pruebas obtenidas en el marco de la asistencia mutua puedan ser utilizadas en los procesos judiciales.

#### **4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO**

Hasta la fecha la propuesta se ha discutido únicamente a nivel de grupo de trabajo, habiendo presentado la Presidencia griega tres textos transaccionales que tratan de limar los principales problemas que los EEMM encuentran en la propuesta de la Comisión, pero manteniendo el grueso del contenido de la misma. La Presidencia italiana pretende adoptar un enfoque general en el Consejo de Competitividad del 25-26 de septiembre de 2014.

#### **5. VALORACIÓN**

Si bien la propuesta contiene algunos elementos que mejoran la situación actual y que pueden resultar de interés, como obtención de los CSM, la posibilidad de prever el acceso restringido al sistema informático AFIS, la clarificación de la admisibilidad de las pruebas derivadas de la asistencia mutua en los procesos penales o la simplificación de los mecanismos de supervisión de la protección de datos, hay dos cuestiones en la propuesta que preocupan especialmente a España: Por un lado, la creación de una base de datos con todas las importaciones y exportaciones a nivel de la UE, gestionada por la OLAF y disponible para los servicios de la UE y, por otro, la posibilidad de que OLAF solicite directamente a los operadores documentos e información. **España se ha mostrado contraria a estos dos elementos** tal y como figuran en la propuesta de la Comisión.